



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allegó el expediente de la referencia del Tribunal de Buga Valle - Sala Civil – Familia, tras haberse presentado la alzada del auto No. 507 de noviembre 4 de 2020, ordenando revocar el mismo mediante auto No. 131 – 2021, y en su lugar dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la sentencia de segunda instancia emitida el 10 de junio de 2020. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No.	685
Proceso:	Ordinario
Subclase proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Rafael Cuero Angulo y otros
Demandado:	Cosmitet y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-2010-00144-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y en virtud de la decisión emitida dentro del proceso de la referencia, la cual obra dentro del expediente allegado por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Guadalupe de Buga, donde mediante auto No. 131 – 2021 ordena revocar el auto No. 507 de noviembre 4 de 2020 y en su lugar dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la sentencia de segunda instancia emitida el 10 de junio de 2020, el Despacho ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Con base en lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior jerárquico en providencia del día 30 de julio de 2021, por medio del cual se revocó el auto No. 507 de noviembre 4 de 2020 y en su lugar se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la sentencia de segunda instancia emitida el 10 de junio de 2020. Ejecútense la aludida decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea76b272b1f3ee56488106ac352db25fa02b3abb9bd122080d4c57a05b
8ca1b3

Documento generado en 24/08/2021 11:47:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>